



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO III	No. 0357	Jueves, 03 de Marzo del 2016	
Segundo Período Ordinario		Tercer Año	

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

» Presidente:

Dip. Alfredo Femat Bañuelos

» Vicepresidente:

Dip. Héctor Zirahuén Pastor Alvarado

» Primer Secretario:

Dip. Mario Cervantes González

» Segunda Secretaria:

Dip. Xóchitl Nohemí Sánchez Ruvalcaba

» Secretario General:

Ing. J. Refugio Medina Hernández »

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubin Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido



- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictamen



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DEL C. DIPUTADO JOSE LUIS FIGUEROA RANGEL.

6.- LECTURA DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE LA C. DIPUTADA MARIA SOLEDAD LUEVANO CANTU.

7.- LECTURA DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE LA C. DIPUTADA LUZ MARGARITA CHAVEZ GARCIA.

8.- LECTURA DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE LA C. DIPUTADA ERICA DEL CARMEN VELAZQUEZ VACIO.

9.- LECTURA DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DEL C. DIPUTADO JOSE HARO DE LA TORRE.

10.- LECTURA DEL INFORME DE ACTIVIDADES DE LA COMISION PERMANENTE.

11.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, QUE MODIFICA LA INTEGRACION DE DIVERSAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE ESTA LEGISLATURA.

12.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, PARA QUE SE AUTORICE AL FIDEICOMISO ZACATECAS, A DESINCORPORAR DE SU PATRIMONIO LA NAVE INDUSTRIAL QUE FORMAN LOS LOTES 2 Y 3, UBICADOS EN LA MANZANA IV DE LA CALLE PLATEROS DE LA ZONA INDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZAC; Y SU POSTERIOR ENAJENACION, A FAVOR DE LA EMPRESA TECMIN SERVICIOS, S.A. DE C.V.

13.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE ABROGA EL DECRETO NUMERO 472, APROBADO POR LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO 4 AL NUMERO 9 DEL PERIODICO OFICIAL, ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL DIA 30 ENERO



DE 2013, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA PRONUNCIADA EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 400/2015.

14.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA TERNA PROPUESTA, PARA LA DESIGNACION EN SU CASO, DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZACATECAS, ZAC.

15.- ASUNTOS GENERALES. Y

16.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADO PRESIDENTE

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS



2.-Síntesis de Acta:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL C. DIP. MARIO CERVANTES GONZÁLEZ; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL Y MARÍA HILDA RAMOS MARTÍNEZ, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

SIENDO LAS 10 HORAS CON 48 MINUTOS, EL DIPUTADO PRIMER SECRETARIO PROCEDIÓ A PASAR LISTA DE ASISTENCIA DE LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS; ESTANDO PRESENTES ÚNICAMENTE 11 DIPUTADOS, SIENDO LOS SIGUIENTES:

**DEL REAL HERNÁNDEZ CLISERIO
SOLÍS MARES ISMAEL
FIGUEROA RANGEL JOSÉ LUIS
TORRES RODRÍGUEZ JAVIER
BUENDÍA BALDERAS IRENE
RAMOS MARTÍNEZ MARÍA HILDA
CERVANTES GONZÁLEZ MARIO
ACOSTA JAIME LUIS
NAVA MARTÍNEZ MARÍA ELENA
ÉRICA DEL CARMENVELÁZQUEZ VACIO
LOERA DE ÁVILA ELISA**

POR LO QUE NO HABIENDO QUÓRUM LEGAL, PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN, SE INSTRUYÓ AL DIRECTOR DE APOYO PARLAMENTARIO, LEVANTARA EL ACTA CORRESPONDIENTE, CITANDO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PARA ESE MISMO DÍA 15 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS 09 DE LA NOCHE, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Presidencias Municipales de Juan Aldama y Genaro Codina; así como del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, Zac.	Hacen entrega de un ejemplar de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos, para el ejercicio fiscal 2016.
02	Presidencias Municipales de Jiménez del Téul y Santa María de la Paz, Zac.	Hacen entrega del Informe Anual de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015.
03	Presidencia Municipal de Loreto, Zac.	Notifican que en Sesión de Cabildo celebrada el día 24 del pasado mes de febrero, se aprobó por mayoría la solicitud de Licencia para separarse del cargo de Presidente Municipal al Ciudadano Eduardo Flores Silva, por el período del primero de marzo al 6 de junio del 2016.
04	Presidencia Municipal de Morelos, Zac.	Remiten la sustitución de los Presupuestos de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2016, debidamente aprobados por el Cabildo.
05	Presidencia Municipal de Villa Hidalgo, Zac.	Informan a esta Legislatura que la Regidora Celia Delgado Victorio no se ha presentado a Reuniones de Cabildo desde el pasado mes de septiembre sin justificación alguna, considerando que se tiene el abandono definitivo de su cargo; por lo que conforme a la Ley Orgánica del Municipio, se llamará a su Suplente, la Ciudadana Ma. Isabel González Delgado.
06	Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado.	Remiten el Expediente técnico administrativo, mediante el cual el Ayuntamiento de Trinidad García de la Cadena, Zac., solicita la autorización de esta Legislatura para enajenar bajo la modalidad de donación, un bien inmueble a favor de la Asociación Ganadera de ese Municipio.
07	Auditoría Superior del Estado.	Remiten los Informes de Resultados, derivados de la revisión de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2014, de los municipios de Miguel Auza, Pánuco, Villa González Ortega, Monte Escobedo y Mazapil, Zac.



08	Auditoría Superior del Estado.	Remiten los Informes Complementarios, derivados del plazo de solventación de la revisión de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2014, del municipio de Fresnillo y del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Villa de Cos, Zac.
09	Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	Remiten un ejemplar del Punto de Acuerdo, mediante el cual exhortan a los Congresos de las entidades federativas, a armonizar sus leyes locales para prevenir, atender y sancionar el abuso sexual infantil, así como cualquier forma de maltrato contra niñas, niños y adolescentes.
10	Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	Remiten un ejemplar del Punto de Acuerdo, mediante el cual exhortan a varios Congresos estatales, entre ellos Zacatecas, a reformar sus códigos civiles y demás disposiciones aplicables, con la finalidad de elevar la edad mínima para contraer matrimonio a los 18 años, sin ninguna excepción, y así romper el ciclo de discriminación y violencia contra las niñas, niños y adolescentes; promover y proteger el goce pleno y efectivo de sus derechos humanos.
11	Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	Remiten un ejemplar del Pronunciamiento, mediante el cual exhortan a los Congresos estatales a ejercer sus labores legislativas procurando el enaltecimiento de la patria en beneficio de todos los mexicanos, con pleno respeto a los valores e ideales que dieron origen a nuestra nación.
12	Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	Remiten un ejemplar del Punto de Acuerdo, mediante el cual exhortan al titular del Poder Ejecutivo Federal, a los titulares del Poder Ejecutivo en los estados, a los Congresos de las entidades federativas, a los órganos de fiscalización federal y estatales y a las autoridades de las Instituciones Públicas de Educación Superior a que, en el marco de sus respectivas competencias, revisen la pertinencia y eficacia de los mecanismos convencionales de la administración, ministración, manejo, custodia, ejercicio y aplicación de los recursos financieros destinados a dichas instituciones.
13	Presidencia Municipal de Apozol, Zac.	Envían copia certificada del Acta de la Sesión de Cabildo celebrada el pasado día 12 de febrero.
14	Ing. J. Refugio Medina Hernández, Secretario General de la Legislatura.	Hace entrega para conocimiento del Pleno de Diputados, de un ejemplar de los Informes de actividades 2013 y 2014 de la Secretaría General a su cargo y sus dependencias.

4.-Iniciativas:

4.1

DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO

P R E S E N T E .

Los suscritos Diputados **Cauhtémoc Calderón Galván, José Haro de la Torre, Iván de Santiago Beltrán, Alfredo Femat Bañuelos, Ma. Elena Nava Martínez y César Augusto Deras Almodova**, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, con fundamento en lo previsto en el artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 17 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 97 fracción III del Reglamento General, nos permitimos someter a la consideración del Pleno la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Primero. En Suplemento 3 al número 74 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al sábado 14 de septiembre del 2013, se publicó el Acuerdo número 2 mediante el cual se integra la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas.

Segundo. En Suplemento 2 al número 32 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al miércoles 22 de abril de 2015, se publicó el Acuerdo número 107 por el cual se modifica la conformación de diversas Comisiones Legislativas, entre otras, la de Seguridad Pública y Justicia.

Tercero. En el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, número 76, correspondiente al sábado 21 de septiembre de 2013, se publicó el Acuerdo número 5 mediante el cual se conformaron diferentes comisiones legislativas, entre ellas, la de Turismo.

Cuarto. En Suplemento al número 80 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al sábado 5 de octubre de 2013, se publicó el Acuerdo número 8 por el cual se integraron varias comisiones legislativas, siendo una de ellas la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana.



Quinto. En sesión celebrada por la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, en fecha 29 de febrero del año en curso, se aprobó proponer al Pleno de esta Soberanía, la modificación de la integración de las Comisiones Legislativas, de Puntos Constitucionales, de Seguridad Pública y Justicia, de Desarrollo Social y Participación Ciudadana y de Turismo.

Sexto. De conformidad con lo establecido en las fracciones X y XII del artículo 113 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, corresponde a la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, proponer a los integrantes de las comisiones, así como plantear al Pleno la sustitución de los mismos.

Séptimo. Por último, en virtud de que ha iniciado el período de sesiones respectivo y ante la imperiosa necesidad de que las comisiones legislativas se encuentren debidamente integradas, con sustento en los artículos 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se solicita se apruebe la presente iniciativa con el carácter de urgente resolución.

Por todo lo antes expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente iniciativa de

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA CONFORMACIÓN DE DIVERSAS COMISIONES DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

PRIMERO. Se modifica el Acuerdo número 2, mediante el cual se integra la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, publicado en Suplemento 3 al número 74 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al sábado 14 de septiembre del 2013, para quedar como sigue:

CONSIDERANDO TERCERO. ...

Presidenta	Dip. María Hilda Ramos Martínez
Secretario	Dip. Rafael Flores Mendoza
Secretario	Dip. Luis Acosta Jaime
Secretario	Dip. José Luis Figueroa Rangel
Secretario	Dip. Cuauhtémoc Calderón Galván



SEGUNDO. Se modifica el Acuerdo número 107 mediante el cual se modifica la conformación de diversas Comisiones Legislativas, publicado en Suplemento 2 al número 32 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al miércoles 22 de abril de 2015, para quedar como sigue:

SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA

CARGO	NOMBRE
Presidente	Dip. Héctor Zirahuén Pastor Alvarado
Secretario	Dip. César Augusto Deras Almodova
Secretaria	Dip. Xóchitl Noemí Sánchez Ruvalcaba

TERCERO. Se modifica el Acuerdo número 5 mediante el cual se integran varias Comisiones Legislativas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, número 76, correspondiente al sábado 21 de septiembre de 2013, para quedar como sigue:

TURISMO

CARGO	NOMBRE
Presidente	Dip. José Haro de la Torre
Secretario	Dip. Rafael Flores Mendoza
Secretario	Dip. César Augusto Deras Almodova

CUARTO. Se modifica el Acuerdo número 8 mediante el cual se integraron varias Comisiones Legislativas, publicado en Suplemento al número 80 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al sábado 5 de octubre de 2013, para quedar como sigue:

DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CARGO	NOMBRE
Presidenta	Dip. Érica del Carmen Velázquez Vacio
Secretaria	Dip. María Guadalupe Medina Padilla
Secretaria	Dip. María Soledad Luévano Cantú
Secretaria	Dip. Eugenia Flores Hernández
Secretario	Dip. Carlos Alberto Pedroza Morales

Zacatecas, Zac., 02 de marzo de 2016.

A t e n t a m e n t e .

COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y

CONCERTACIÓN POLÍTICA

PRESIDENTE

DIP. CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ HARO DE LA TORRE

DIP. IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN

DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIP. CÉSAR AUGUSTO DERAS ALMODOVA

DIP. MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ



4.2

MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción II, 72, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95, fracción II, de su Reglamento General, presento a su consideración la siguiente:

:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 25 establece que corresponde al Estado planear, conducir, coordinar y orientar la actividad económica nacional, y llevar a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución. Bajo criterio de equidad social y productividad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándose a modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

La Constitución Federal, alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que en el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, en los términos establecidos en nuestra carta magna.

SEGUNDO: El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en su Estrategia 4.2.5, establece la promoción y la participación del sector privado en el desarrollo de infraestructura, articulando la participación de los gobiernos estatales y municipales para impulsar proyectos de alto beneficio social, que contribuyan a incrementar la cobertura y calidad de la infraestructura necesaria para elevar la productividad de la economía.

TERCERO: Igualmente, el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016 alineado con los objetivos establecidos a nivel nacional, en el rubro de Zacatecas Productivo establece como objetivo general el consolidar una planta productiva, dinámica, eficiente y competitiva, respetuosa del medio ambiente, integrada eficazmente en la Economía Mundial y Regional y capaz de generar los empleos dignos que demanda la sociedad Zacatecana.

CUARTO: El Gobierno a mi cargo considera que el crecimiento y desarrollo del máximo potencial económico de nuestro Estado está relacionado con la confianza que se debe otorgar a los empresarios interesados en invertir en nuestra Entidad, como es el caso de la persona jurídica colectiva denominada **TECMIN SERVICIOS, S.A. de C.V.**, empresa de nacionalidad mexicana, dedicada entre otras cosas a trabajos de perforación, exploración, excavación, dragado y taladro del suelo y subsuelo con el fin de localizar vetas, mantos, yacimientos, depósitos o reservas de sustancias naturales y minerales metálicas y no metálicas, sustancias químicas, productos y subproductos, así como las actividades necesarias para la realización de los fines de la sociedad.

En fecha dos de julio del dos mil doce, el Contador Público Daniel Nofrietta Vota, Gerente de **TECMIN SERVICIOS, S.A. de C.V.**, se ha dirigido a la Entidad Paraestatal denominada “**FIDEICOMISO ZACATECAS**”, a efecto de solicitar la venta de dos lotes ubicados en el Parque Industrial de Fresnillo, Zacatecas, con superficies de 4,585.79 m² (cuatro mil, quinientos ochenta y cinco, punto setenta y nueve metros cuadrados) y 3,207.15 m² (tres mil, doscientos siete, punto quince metros cuadrados) respectivamente, haciendo una superficie total de 7, 792.94 m² (siete mil, setecientos noventa y dos, punto noventa y cuatro metros cuadrados).

El proyecto a desarrollar en una primera etapa lo será la construcción de una barda perimetral, así como de oficinas administrativas y una nave que albergue taller para construcción de equipo de perforación, taller de mantenimiento de equipo, de torno y maquinado para construcción de piezas, taller de pintura, los talleres serán para atender el equipo propio así como para venta a terceros, además área para almacenamiento

de residuos peligrosos y construcción de oficinas operativas, en esta primera etapa se espera incrementar la plantilla de colaboradores a 25 personas.

En una segunda etapa, que sería de un año aproximadamente a la conclusión de la primera, se espera incrementar a 20 colaboradores adicionales, así como, llevar a cabo inversiones en maquinaria similar a la primera etapa, con el compromiso por parte de la empresa a seguir realizando proyectos a largo plazo, en virtud de que nuestra entidad se encuentra ubicado geográficamente en un lugar privilegiado y es el centro de atención de varias empresas mineras por ser el primer productor de plata a nivel mundial.

Por lo que la inversión que se pretende realizar en los lotes de referencia, traerá como consecuencia un impacto socio económico de gran importancia para nuestro Estado y más específicamente en el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, con la creación de nuevas fuentes de empleo y de servicio, tanto para los empresarios de la industria minera, como para los habitantes de dicha región del Estado de Zacatecas.

QUINTO: Los lotes 2 y 3 que conforman una superficie total de 7, 792.94 m2 (siete mil, setecientos noventa y dos, punto noventa y cuatro metros cuadrados) que la empresa **TECMIN SERVICIOS, S.A. de C.V.**, solicita le sean enajenados bajo la modalidad de compraventa, se encuentran dentro del patrimonio de la entidad paraestatal denominada Fideicomiso Zacatecas, y cuyas medidas y colindancias enseguida se describen:

- El lote número 2, tiene una superficie de 4, 585.79 metros cuadrados. Al **NORTE** mide 42.85 metros (cuarenta y dos punto ochenta y cinco centímetros) lindando con circuito Fresnillo Norte, al **NORESTE** mide 19.46 (diecinueve punto cuarenta y seis metros), con área verde; al **SURESTE** mide 88.29 (ochenta y ocho punto veintinueve metros) con lote 3; al **SUROESTE, mide 50.00** (cincuenta metros), con calle Plateros y al **NOROESTE** mide 78.57 (setenta y ocho punto cincuenta y siete metros), con lote 1.
- El lote número 3, tiene una superficie de 3,207.15 metros cuadrados. Al **NORESTE**, mide 69.51 (sesenta y nueve, punto cincuenta y un metros), con área verde; al **SURESTE**, mide 40.00 (cuarenta metros), con área verde; al **SUROESTE**, mide 50.00 (cincuenta metros), con calle Plateros y al **NOROESTE**, mide 88.29 (ochenta y ocho, punto veintinueve metros), con lote 2.

SEXTO.- Con la presente iniciativa se pretende formalizar el compromiso que este Gobierno estableció con los empresarios, otorgando la confianza para que desarrollen sus proyectos en el Estado, aportándole a consolidar una planta productiva dinámica, eficiente y competitiva dentro de la rama minera, a fin de lograr conjuntamente un desarrollo económico y social sostenido en la Entidad, alcanzando con ello un incremento económico en las familias de todas las regiones.

Para sustento de la presente iniciativa se acompañan los siguientes documentos:

Del Fideicomiso Zacatecas:

1. Acta número 25,981, volumen DCCXXIX de fecha ocho de octubre de 1999, protocolizada ante la Fe del Lic. Juan Antonio Castañeda Ruíz, Notario Público número 10 en el Estado, en la cual se hace costar el Contrato de Fideicomiso Zacatecas, celebrado por una parte el Fideicomitente Gobierno del Estado y por otro lado como Fiduciaria Banrural S.N.C. y como Fideicomisarios las personas físicas o morales que adquieran la superficies de terreno para promover el desarrollo industrial del Estado de Zacatecas.
2. Acta número 8,531, volumen CXXXVII, de fecha treinta de junio del 2003, protocolizada ante la Fe del Licenciado Enrique Varela Parga, Notario Público número 26 del Estado, mediante la cual se hace constar Convenio de Sustitución Fiduciaria.
3. Acta número 8,554, volumen CL, de fecha de 15 de julio del 2003, celebrada ante la Fe del Licenciado Enrique Varela Parga, Notario Público número 26 del Estado, mediante la cual se hace constar el Convenio Modificatorio al contrato de Fideicomiso denominado "Fideicomiso Zacatecas".



4. Instrumento Notarial número 12,037, Tomo XXXV, Libro 7, de fecha diecinueve de octubre del dos mil nueve, del Protocolo a cargo del Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público número 115, de Guadalajara Jalisco, que contiene segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Zacatecas.
5. Escritura número 24133, Libro 753, de fecha veintiséis de agosto de dos mil quince, ante la Fe de la Licenciada ROSAMARIA LÓPEZ LUGO, titular de la Notaría número doscientos veintitrés con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante el cual la Fiduciaria otorga poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Dominio.
6. Escritura 26 628 del Volumen DCCXLII, de fecha siete de agosto del año dos mil, protocolizada ante la Fe del Licenciado Juan Antonio Castañeda Ruiz, Notario Público número diez del Estado de Zacatecas, con residencia en la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, mediante el cual se celebra TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD POR APORTACIÓN AL “FIDEICOMISO ZACATECAS”, que celebran de una parte como enajenante el “FIDEICOMISO PARQUE INDUSTRIAL FRESNILLO” y por otra como adquiriente Banco Nacional de Crédito Rural S:N:C, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso denominado “FIDEICOMISO ZACATECAS”.
7. Acta de la novena reunión ordinaria del H. Comité Técnico del “FIDEICOMISO ZACATECAS”, en fecha siete de agosto del dos mil doce, mediante el cual se autoriza la compraventa de los lotes 2 y 3, ubicados en la manzana IV, calle de Plateros, del Parque Industrial de Fresnillo, Zacatecas, con superficies de 4,585.79 m² (cuatro mil, quinientos ochenta y cinco, punto setenta y nueve metros cuadrados) y 3,207.15 m² (tres mil, doscientos siete, punto quince metros cuadrados), respectivamente, haciendo una superficie total de 7, 792.94m² (siete mil, setecientos noventa y dos, punto noventa y cuatro metros cuadrados), en atención a la solicitud de TECMIN SERVICIOS, S.A. de C.V

Del inmueble Industrial:

1. Certificado de libertad de gravamen número 058978, emitido por la Oficial del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas, en fecha nueve de noviembre del dos mil quince, mediante el cual se describe el lote dos con superficie de 4, 585.79 m², (cuatro mil, quinientos ochenta y cinco, punto setenta y nueve metros cuadrados) en ubicación, características y dimensiones, propiedad de FIDEICOMISO ZACATECAS.
2. Certificado de libertad de gravamen número 058979, emitido por la Oficial del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas, en fecha nueve de noviembre del dos mil quince, mediante el cual se describe el lote tres con superficie de 3, 207.15 m², (tres mil, doscientos siete, punto quince metros cuadrados), en ubicación, características y dimensiones, propiedad de FIDEICOMISO ZACATECAS.
3. Avalúo comercial número 058/2015/T, elaborado por el Ingeniero pascual Alvarado González, en fecha uno de diciembre del 2015, especialista en valuación, respecto del lote número 3, descrito en el Considerando Séptimo del presente instrumento.
4. Avalúo catastral a folio 072273, de fecha quince de diciembre del dos mil quince, elaborado por el Delegado de Catastro de esta Ciudad de Zacatecas Capital, Licenciado Héctor Hernández Torres, respecto del lote número tres, perfectamente descrito en el considerando Séptimo del presente instrumento.
5. Avalúo comercial número 057/2015/T, elaborado por el Ingeniero pascual Alvarado González, en fecha uno de diciembre del 2015, especialista en valuación, respecto del lote número 2, descrito en el Considerando Séptimo del presente instrumento.

6. Avalúo catastral a folio 072264, de fecha catorce de diciembre del dos mil quince, elaborado por el Delegado de Catastro de esta Ciudad de Zacatecas Capital, Licenciado Héctor Hernández Torres, respecto del lote número dos, perfectamente descrito en el considerando Séptimo del presente instrumento
7. Planos de los lotes 2 y 3, que conforman la nave industrial con superficie de de 7, 792.94 m2 (siete mil, setecientos noventa y dos, punto noventa y cuatro metros cuadrados), ubicados en la manzana IV calle de Plateros, del Parque Industrial de Fresnillo, Zacatecas.
8. Comunicado 2522, de fecha dieciocho de noviembre del dos mil quince, emitido por el Secretario de Infraestructura del Estado, que contiene el dictamen de que el lote número 2 de manzana IV de la calle Plateros del Parque Industrial Fresnillo, en Fresnillo, Zacatecas, materia de la presente Iniciativa de Decreto, no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar, ni tampoco está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.
9. Comunicado 2523, de fecha dieciocho de noviembre del dos mil quince, emitido por el Secretario de Infraestructura del Estado, que contiene el dictamen de que el lote número 3 de manzana IV de la calle Plateros del Parque Industrial Fresnillo, en Fresnillo, Zacatecas, materia de la presente Iniciativa de Decreto, no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar, ni tampoco está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

De la Empresa TECMIN SERVICIOS S. A. de C. V.

1. Solicitud escrita del Contador Público Daniel Nofrieta Vota, de fecha dos de julio del dos mil doce, respecto de los lotes 2 y 3 en la manzana IV en calle Plateros, del Parque Industrial de Fresnillo, Zacatecas, con superficies de 7, 792.94 metros cuadrados.
2. Proyecto de negocios, canales de distribución y construcción de la nave industrial, en el cual se establecen las necesidades sociales y económicas que justifican el destino específico de la presente enajenación.
3. Cédula de Inscripción Fiscal de la empresa TECMIN SERVICIOS S.A de C.V., ante el Servicio de Administración Tributaria de la SHCP que acredita el Registro Federal de Contribuyentes.
4. Acta dos mil ochenta y tres, del volumen cincuenta y tres, de fecha ocho de mayo del dos mil once, ante la Fe del Licenciado Luis Raúl Flores Saenz, Notario Público Número Cuatro del Distrito de Morelos, Estado de Chihuahua, mediante la cual se hace constar el Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil “TECMIN SERVICIOS” S.A. de C.V.
5. Escritura seis mil ciento ochenta y cuatro, volumen ciento cuarenta y tres, de fecha diez de septiembre de dos mil catorce, ante la fe del Licenciado Saúl Castañeda Sánchez, Notario Público número 45 del Estado, con residencia en Fresnillo, Zacatecas, mediante el cual se hace constar el Poder Especial Para Actos de Dominio, que otorga la empresa TECMIN SERVICIOS S.A de C.V., en favor de Daniel Nofrieta Vota.
6. Acta seis mil, seiscientos veinticuatro, volumen ciento cincuenta y cuatro, levantada ante la Fe del Licenciado Saúl Castañeda Sánchez, Notario Público número 45 del Estado, con residencia en Fresnillo, Zacatecas, mediante el cual se hace constar el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Asuntos Laborales, Sujeto a Término, que otorga la empresa TECMIN SERVICIOS S.A. de C.V., a favor de varias personas.
7. Copia fotostática simple de credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral a favor del C, Daniel Nofrieta Vota.

En razón de todo lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo previsto por los artículos 137, 145, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 27, 28, 29 y relativos de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, presento a la consideración de esa Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

PRIMERO.- Se autorice al FIDEICOMISO ZACATECAS, a desincorporar de su patrimonio la nave industrial que forman los lotes 2 y 3, con superficie total de 7, 792.94 m² (siete mil, setecientos noventa y dos, punto noventa y cuatro metros cuadrados), ubicados en la manzana IV de la calle Plateros de la Zona Industrial Fresnillo, en el Municipio de Fresnillo Zacatecas, para su posterior enajenación en la modalidad de compraventa a favor de la empresa TECMIN SERVICIOS S.A. de C.V. Las medidas y colindancias de los lotes han quedado precisadas en el considerando quinto de la presente iniciativa.

SEGUNDO.-El proyecto destino de la presente enajenación deberá realizarse dentro del término de cinco años a partir del inicio de vigencia del decreto de autorización, de lo contrario aplicará la reversión en favor de la entidad paraestatal denominada FIDEICOMISO ZACATECAS.

TERCERO.- Los gastos que se originen con motivo de la enajenación, correrán a cargo de la parte compradora.

Reitero a Ustedes mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes
Gobernador del Estado de Zacatecas



4.3

DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. SEXAGÉSIMA PRIMERA
LEGISLATURA DEL ESTADO
P r e s e n t e .

Diputados Iván de Santiago Beltrán, Xóchitl Noemí Sánchez Ruvalcaba, Susana Rodríguez Márquez, José Luis Figueroa Rangel y Mario Cervantes González, Presidente y Secretarios de la Comisión Legislativa de Hacienda Municipal de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 60 fracción I y 62 fracción IV de la Constitución Política del Estado; 17 fracción I, 43 y 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 93 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, elevamos a la consideración de esta Honorable Asamblea Soberana, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Primero. El 6 de diciembre de 2012, la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado emitió el Decreto #472, por el que se autorizó al Honorable Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, a celebrar contrato de compraventa con la C. Nallely Citlalli Rosales Saldaña, respecto del predio con superficie de 276.38 metros cuadrados ubicado en Avenida del Conde s/n, Fraccionamiento Conde de Santiago de la Laguna, del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; con las medidas y colindancias que en el mismo se especificaron.

Segundo. El 20 de marzo de 2015 le fue notificada, a esta Honorable Legislatura del Estado, la demanda de amparo interpuesta ante el Honorable Poder Judicial de la Federación, por José Armando Esparza Elías y otros, reclamando, de esta Honorable Representación Popular de esta Entidad Federativa, textualmente lo siguiente:

[...] el Decreto número 472 de fecha 6 de diciembre del año 2012, mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, a celebrar contrato de compraventa con la C. Nallely Citlalli Rosales Saldaña, en cumplimiento al acuerdo tomado en sesión de cabildo celebrada en fecha 14 de agosto del 2012, respecto del predio con superficie de 276.38 metros cuadrados, ubicado en Avenida del Conde s/n fraccionamiento Conde de Santiago de la Laguna, Guadalupe, Zacatecas, [...]

Tercero. Mediante oficio DPLAJ/LXI/2015, del 27 de abril de 2015, el Diputado Luis Acosta Jaime, en su calidad de Secretario de la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales de esta Honorable Representación Popular del Estado, rindió el correspondiente informe con justificación, en el que solicitó el sobreseimiento de la demanda por las causales de improcedencia invocadas en el mencionado documento.

Cuarto. El 20 de agosto de 2015 se recibió en la Oficialía de Partes de esta Honorable Asamblea Legislativa, la sentencia dictada por el Juez Primero de Distrito en el Estado, en fecha 19 del mismo mes y año, en la que resolvió sobreseer el juicio de amparo 400/2015, promovido por José Armando Esparza Elías y otros.

Quinto. El 4 de septiembre de 2015 se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, el auto emitido por el Juez Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas, virtud al cual se tuvo por presentado el recurso de revisión que interpusieron José Armando Esparza Elías y otros, en contra de la sentencia dictada el 19 de agosto de 2015, dentro del Medio de Control Constitucional antes referido.

Sexto. El 17 de septiembre de 2015 le fue notificada a esta Honorable Representación Popular, la admisión, por parte del Honorable Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito con sede en Zacatecas, Zacatecas; el recurso de revisión identificado como Amparo en Revisión Administrativo 323/2015-3, interpuesto por Manuel Solís Rodarte, por sí y en su carácter de representante común de la parte quejosa José Armando Esparza Elías y otros, en contra de la sentencia dictada por el Juez Primero de Distrito en el Estado, dentro del juicio de amparo indirecto 400/2015.

Séptimo. El 24 de septiembre de 2015 la Honorable Sexagésima Primera Legislatura, interpuso Recurso de Revisión Adhesiva, dentro del juicio de amparo en revisión administrativo 323/2015-3, solicitando la confirmación de la sentencia emitida por el Juez Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas, dentro del Amparo 400/2015, en la que resolvió sobreseer dicho Medio de Impugnación Constitucional.

Octavo. El 22 de enero de 2016 se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, el oficio 2275/2016, de fecha 20 de enero del año en curso, emitido dentro del Juicio de Amparo 400/2015, promovido por José Armando Esparza Elías y otros, por el que notificaron que el Honorable Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito, revocó la sentencia emitida por el ciudadano Juez Primero de Distrito y concedió el Amparo y Protección de la Justicia Federal a la Parte Quejosa para los efectos precisados en la referida ejecutoria y requiere a esta Honorable Legislatura para que dentro del término de tres días se de cabal cumplimiento al fallo constitucional y se remita copia certificada que demuestre el cumplimiento.

En la precitada ejecutoria, de manera literal, se resolvió lo siguiente:

PRIMERO. Se revoca la sentencia que se revisa.

SEGUNDO. Se declaran infundados los recursos de revisión adhesiva, promovidos por el Síndico Municipal del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas y por el Delegado de la autoridad responsable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas.

TERCERO. La Justicia de la Unión ampara y protege a José Armando Esparza Elías y otros, en contra de los actos y autoridades señalados en el resultando primero de esta ejecutoria y efectos precisados en el último considerando de la misma.



Noveno. El 26 de enero de 2016 esta Honorable Representación Soberana, por conducto de la Diputada Érica del Carmen Velázquez Vacío, Presidenta de la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales, emitió el oficio DPLAJ/LXI/2016/026, por el cual solicitó al Juez Primero de Distrito, ampliar el plazo para dar cumplimiento a la sentencia referida, en razón de que para otorgar cumplimiento puntual a la ejecutoria antes referida se debía desahogar el proceso legislativo correspondiente y, el mismo, debería llevarse a cabo con la intervención del Pleno de esta Honorable Asamblea, abundando en que el mismo que se encontraba en receso y el periodo ordinario comenzaría hasta primero de marzo del año en curso.

A la petición de referencia, el Juzgador Federal de Amparo emitió un acuerdo que en su parte relativa indica lo siguiente:

“Agréguese a los presentes autos el oficio de cuenta que remite la Presidenta de la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales, con sede en esta ciudad, por el que respecto al requerimiento que le fue hecho mediante proveído de veinte de enero actual, para que diera cumplimiento a la sentencia protectora, solicita se le dé una prórroga para dejar sin efectos el decreto 472, toda vez que se debe llevar a cabo el proceso legislativo correspondiente, existiendo por el momento imposibilidad jurídica al encontrarse en receso el Pleno, solicitando una prórroga para acatar el fallo protector para una vez que se reanude el período ordinario de sesiones correspondiente; y en atención a su contenido, como lo solicita la autoridad de mérito, se le concede una prórroga hasta el cuatro de marzo de dos mil dieciséis, en la inteligencia de que en caso de existir alguna sesión extraordinaria, deberá dar cabal cumplimiento a la ejecutoria protectora de garantías.”

Décimo. Virtud a lo anterior, esta Honorable Soberanía, en observancia a la resolución y acuerdo indicado en el párrafo que antecede, debe avocarse a dar cumplimiento a dicha sentencia.

Decimoprimer. Tanto en la Constitución Política del Estado, como en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento General, se establecen preceptos relacionados con el proceso legislativo, en específico, lo concerniente a la interpretación, reforma, *derogación* o *abrogación* de leyes o *decretos*.

Ejemplo de ello, es lo dispuesto en la fracción IV del artículo 62 de nuestro Máximo Código Político Estatal, mismo que establece:



Artículo 62. Para la promulgación y publicación de leyes o decretos, se observarán las prescripciones siguientes:

...

IV. En la interpretación, reforma, *derogación* o *abrogación* de leyes o *decretos* **se seguirán los mismos trámites establecidos para su formación;**

...

Concatenado con lo anterior, el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, estipula:

ARTÍCULO 43.- El procedimiento legislativo tiene por objeto la creación o supresión de normas jurídicas; será ordinario cuando se refiera a la reforma, adición, *derogación*, *abrogación* o creación de una ley, *de un decreto* o de un acuerdo. Se denomina procedimiento para la reforma constitucional, cuando se trate de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o a la propia del Estado.

La voluntad del Poder Legislativo, en este procedimiento, se manifiesta mediante decreto legalmente aprobado por la Legislatura.

Decimosegundo. Continuando con esta línea argumentativa, es menester precisar que, para efecto de dar cumplimiento a la sentencia emitida por el Honorable Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito, cuyos resolutivos han sido precisados en el punto Octavo de la presente iniciativa; es necesario incoar el proceso legislativo correspondiente, con la finalidad de que, conforme a lo estipulado en el artículo 62 fracción IV de la Ley Fundamental del Estado y sus correlativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento General, se lleven a cabo los trámites respectivos y se concluya con la abrogación del multicitado Decreto #472, mediante el cual esta Asamblea de Diputados autorizó al Honorable Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, a celebrar contrato de compraventa con la C. Nallely Citlalli Rosales Saldaña, respecto del bien inmueble que fue plenamente identificado en el multireferido Decreto.

Como consecuencia de lo anterior, una vez que sea radicada la presente iniciativa con proyecto de decreto y turnada a la Comisión Legislativa de Hacienda Municipal o aquella que considere el Pleno, de acuerdo a lo preceptuado en los numerales 93 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado y demás disposiciones legales aplicables, deberá abrogarse el mencionado Decreto #472 y, con ello, daremos cumplimiento a la ejecutoria señalada.

Decimotercero. No omitimos mencionar que en la ejecutoria pronunciada dentro de los autos del juicio de amparo en revisión administrativo 323/2015-3, emitida por el Honorable Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito; al momento de formular los razonamientos procedentes, en el último considerando de la

misma, los señores Magistrados integrantes de ese Honorable Órgano Colegiado Jurisdiccional en Materia de Amparo, expresaron lo siguiente:

“Razones que dan lugar para conceder la protección constitucional pedida por los quejosos, debiendo quedar sin efecto legal alguno la solicitud gubernamental, el decreto legislativo cuestionado, así como la autorización del Ayuntamiento para la enajenación del inmueble que corresponda a la referida área de donación, por lo cual las autoridades responsables quedan obligadas a dejarla insubsistente con todas sus consecuencias o efectos legales, pues siendo inconstitucionales los actos reclamados, también lo son los actos de ejecución o aplicación, para asegurar de manera efectiva la restitución a los quejosos en el goce de sus derechos”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, elevamos a la consideración del Pleno la presente

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ABROGA EL DECRETO NÚMERO 472, APROBADO POR LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE 2012, POR EL QUE SE AUTORIZÓ AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, ZACATECAS; PARA CELEBRAR CONTRATO DE COMPRAVENTA CON LA CIUDADANA NALLELY CITLALLI ROSALES SALDAÑA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE QUE SE IDENTIFICÓ EN DICHO DECRETO, EL CUAL FUE PUBLICADO EN SUPLEMENTO 4 AL NÚMERO 9 DEL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL DÍA 30 DE ENERO DE 2013.

Primero. Se abroga el Decreto número 472, aprobado por la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado de Zacatecas, en su sesión de fecha seis de diciembre de 2012, por el que se autorizó al Honorable Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas; para celebrar contrato de compraventa con la ciudadana Nallely Citlalli Rosales Saldaña, respecto del bien inmueble que se identificó en dicho Decreto, el cual fue publicado en Suplemento 4 al número 9 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 30 de enero de 2013.

Segundo. Publíquese el Decreto de abrogación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado, Órgano del Gobierno del Estado.

Tercero. Notifíquese de la emisión del Decreto de abrogación a quien sea Titular del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas, para los efectos legales y constitucionales a que haya lugar.

Cuarto. Notifíquese la abrogación del mencionado Decreto número 472, al Honorable Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, para los efectos legales a que haya lugar.

Zacatecas, Zac., 01 de marzo de 2016.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE HACIENDA MUNICIPAL



PRESIDENTE

DIP. IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN

SECRETARIA

SECRETARIA

**DIP. XÓCHITL NOHEMÍ
SÁNCHEZ RUVALCABA**

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

SECRETARIO

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA
RANGEL**

DIP. MARIO CERVANTES GONZÁLEZ

5.-Dictamen:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, RESPECTO DE LA TERNA QUE PRESENTA LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS, PARA ELEGIR PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa de Gobernación le fue turnado para su estudio y dictamen, el escrito que contiene la solicitud para calificar la declinación presentada por el ciudadano Licenciado Jesús Acevedo Robles para ocupar el cargo de Presidente Municipal Suplente del Honorable Ayuntamiento de Zacatecas, así como la terna para elegir Presidente Municipal Sustituto, presentada por la Secretaría de Gobierno Municipal de Zacatecas.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, esta Comisión Legislativa somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, basado en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S :

PRIMERO. En sesión de la Comisión Permanente, celebrada el 8 de febrero de dos mil dieciséis, se dio lectura al escrito firmado por el C. Alfredo Salazar de Santiago, Secretario de Gobierno Municipal y encargado del Despacho de la Presidencia Municipal, por el que remite a esta Honorable Asamblea Popular, la terna para elegir al Presidente Municipal Sustituto del Ayuntamiento de Zacatecas.

SEGUNDO. En esa misma fecha, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, el escrito de referencia fue turnado a la Comisión Legislativa de Gobernación, mediante memorándum número 1788, para su estudio y dictamen correspondiente, el cual se presenta a esta Honorable Soberanía conforme a los siguientes

C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO. COMPETENCIA. En el párrafo segundo de la fracción XXVI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece que a falta de Presidente Municipal Suplente, el sustituto será nombrado por la Legislatura del Estado, de la terna que para el efecto le envíe el Ayuntamiento.



Por su parte, el artículo 129 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, establece textualmente lo siguiente:

ARTÍCULO 129. Corresponde a la Comisión de Gobernación el conocimiento y dictamen de los siguientes asuntos:

I. ...

II. Lo relativo a faltas o licencias del Presidente Municipal u otro integrante del ayuntamiento, si exceden de quince días, así como las renunciaciones de los mismos;

III. a IX. ...

En el artículo 60 de la Ley Orgánica del Municipio se establece que si el suplente declinase ocupar el cargo, la Legislatura resolverá si es procedente dicha declinación y, en su caso, el sustituto será nombrado por esta Asamblea, de una terna que para tal efecto le proponga el Ayuntamiento.

Por lo tanto, es competencia de la Comisión de Gobernación emitir el presente Dictamen, para que esta Soberanía Popular resuelva sobre la procedencia de la declinación del Presidente Municipal Suplente y elija, en su caso, de la terna remitida por el Ayuntamiento en cita, a la persona que ocupará el cargo de Presidente Municipal Sustituto.

SEGUNDO. CONSTANCIAS DOCUMENTALES. El Secretario de Gobierno Municipal acompañó al escrito de terna, en original y copias certificadas, los documentos siguientes:

1. Escrito firmado por el C. Alfredo Salazar de Santiago, Secretario de Gobierno Municipal, del 5 de febrero de 2016, por el que remite la terna propuesta a esta Honorable Asamblea Popular;
2. Escrito dirigido al C. Jesús Acevedo Robles, Presidente Municipal Suplente, del 27 de enero de 2016, por el que se le notifica sobre la aprobación de la licencia por tiempo indefinido al C. Carlos Aurelio Peña Badillo, y se le solicita que asista, a la brevedad posible, a la Sala del Cabildo para que tome la protesta de Ley correspondiente;
3. Escrito firmado por el C. Jesús Acevedo Robles, Presidente Municipal Suplente, del 29 de enero de 2016, por el que declina ocupar el cargo;
4. Certificación de la Sesión Extraordinaria número 39, celebrada el 27 de enero de 2016, en la que el Ayuntamiento aprueba por unanimidad de votos, la solicitud de licencia que por tiempo indefinido presenta el C. Carlos Aurelio Peña Badillo al cargo de Presidente Municipal de Zacatecas;



5. Certificación de la Sesión Extraordinaria número 40, celebrada el 5 de febrero de 2016, en la que el Ayuntamiento aprueba por unanimidad de votos, la propuesta de integración de terna para ocupar el cargo de Presidente Municipal Sustituto:
 1. Mtra. María de Lourdes de la Rosa Vázquez
 2. M. en C. Alfredo Salazar de Santiago
 3. Lic. Pedro Antonio García Tachiquiny
6. Al escrito de terna se anexaron, además, documentación personal de sus integrantes.

TERCERO. CALIFICACIÓN DE LA DECLINACIÓN. El 27 de enero del año en curso, el Cabildo del Ayuntamiento de Zacatecas acordó, por unanimidad, conceder licencia por tiempo indefinido al C. Carlos Aurelio Peña Badillo, para ausentarse del cargo de Presidente Municipal.

Como consecuencia de lo anterior, mediante oficio PMZ/SGM/4583/2016, de la misma fecha, conforme a lo previsto por el artículo 60 de la Ley Orgánica del Municipio, se solicitó al C. Jesús Acevedo Robles compareciera ante el Cabildo para que en su calidad de Presidente Municipal Suplente tomara la protesta correspondiente.

Al respecto, el C. Jesús Acevedo Robles presentó un escrito ante el Cabildo por el cual declinó asumir el cargo en los términos siguientes:

El suscrito Lic. Jesús Acevedo Robles, mayor de edad, mexicano, originario de Zacatecas y avecindado en la misma ciudad, por este conducto informo a ese Honorable Cabildo que en fecha 28 de enero del presente año fui notificado de la aprobación de la licencia por tiempo indefinido que interpuso el C. Lic. Carlos Aurelio Peña Badillo al cargo de Presidente Municipal de Zacatecas.

Al respecto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 60 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Municipio vigente, respetuosamente me permito hacer de su conocimiento que en mi carácter de Presidente Municipal Suplente y por razones de dedicarme por más de veinte años a la actividad empresarial y comercial, situación que me ha permitido consolidar un patrimonio familiar y fortalecer mis actividades profesionales teniendo que ausentarme en ocasiones, fuera de esta ciudad y que me impide realizar con dedicación y eficiencia el alto honor de servir al pueblo de Zacatecas, solicito a bien considerar mi “**Declinación**” para ocupar el cargo de Presidente Municipal Sustituto, sin que por ello se entienda que desconozco mis obligaciones ciudadanas al haber sido electo Presidente Municipal Suplente y agradecer a la ciudadanía del Municipio de Zacatecas el apoyo que me brindó, por lo que son mis mejores deseos que se encuentre a la persona idónea que guíe los destinos del Municipio de Zacatecas.

De conformidad con el artículo 60 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Municipio, corresponde a esta Soberanía determinar si es procedente o no la declinación para asumir el cargo presentada por el C. Jesús Acevedo Robles.



Sobre el particular, esta Comisión dictaminadora estima lo siguiente:

1. Los cargos de elección popular constituyen, sin duda, uno de los cimientos de cualquier sistema democrático y las personas que los desempeñan asumen, prácticamente desde que son elegidas, facultades de representación del Estado.

En el mismo sentido, debemos señalar que en el caso de nuestro país, el municipio ha constituido, desde siempre, el vínculo primordial y originario entre la sociedad y el Estado y, en consecuencia, sus autoridades son las que tienen una mayor cercanía con los problemas de los gobernados.

Conforme a lo expuesto, los cargos de elección popular del municipio son de una gran importancia para la vigencia del sistema democrático en nuestro país, virtud a ello, su ejercicio debe corresponder a los mejores hombres y mujeres, a los más idóneos para el desempeño de tan alta responsabilidad.

En tal contexto, las actividades que derivan de la naturaleza de tales cargos son incompatibles con cualquiera otra, pues la función pública exige el trabajo permanente y sin interrupciones por parte de los servidores públicos.

2. El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define la voz *declinar* en los términos siguientes:

declinar

Del lat. *declināre*.

1. tr. Rechazar cortésmente una invitación.
2. tr. Gram. En las lenguas con flexión casual, enunciar las formas que presenta una palabra como manifestación de los diferentes casos.
3. tr. desus. reclinar.
4. intr. Inclinarsse hacia abajo o hacia un lado u otro.
5. intr. Decaer, menguar, ir perdiendo en salud, inteligencia, riqueza, lozanía, etc.
6. intr. Dicho de una cosa: Caminar o aproximarse a su fin y término. *Declinar el sol, el día.*
7. intr. Ir cambiando de naturaleza o de costumbres hasta tocar en extremo contrario. *Declinar de la virtud en el vicio del rigor, en la debilidad.*



Conforme con tal definición, para el caso que nos ocupa, resulta evidente que la primera acepción resulta aplicable a la determinación tomada por el C. Jesús Acevedo Robles, pues en su escrito “rechaza cortésmente” asumir el cargo de Presidente Municipal.

En relación con el motivo de declinación, esta Comisión dictaminadora estima, como lo ha señalado, que el cumplimiento de la función pública exige el compromiso y dedicación permanentes de quienes deben desempeñar, como en el caso, un cargo de elección popular.

El C. Jesús Acevedo Robles expresó en su escrito de declinación que sus actividades y compromisos empresariales y comerciales le impedirían cumplir con eficacia las atribuciones que corresponden al Presidente Municipal, por lo que no estaría en condiciones de desempeñar tal cargo.

De acuerdo con ello, esta Comisión de dictamen considera que la declinación presentada por el C. Jesús Acevedo Robles se propone sea calificada como procedente, por colmarse además los siguientes supuestos:

- 1) Ausencia, falta o licencia del Presidente Municipal;
- 2) Que esa ausencia, falta o licencia exceda de quince días;
- 3) Que se mande llamar al suplente para que asuma el cargo de presidente municipal, y
- 4) Que el suplente decline ocupar el cargo.

Anotado lo anterior, esta Comisión analizará en los considerandos siguientes la terna presentada ante esta Soberanía por parte del Ayuntamiento de Zacatecas.

CUARTO. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. En razón de la declinación presentada por el C. Jesús Acevedo Robles, el Ayuntamiento de Zacatecas presentó ante la Legislatura, el pasado 5 de febrero del año en curso, una terna para ocupar el citado cargo, integrada por las siguientes personas: Maestra María de Lourdes de la Rosa Vázquez, M. en C. Alfredo Salazar de Santiago y Lic. Pedro Antonio García Tachiquiny.

En esa tesitura, en el artículo 118 fracción III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, se establece lo siguiente:

Artículo 118. ...

I. y II. ...

III. Son requisitos para ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor de los Ayuntamientos:



- a) Ser ciudadano zacatecano, en los términos previstos por la presente Constitución, y estar en pleno goce de sus derechos políticos;
- b) Ser vecino del Municipio respectivo, con residencia efectiva e ininterrumpida durante los seis meses inmediatos anteriores a la fecha de la elección, o bien, en el caso de los migrantes y binacionales, tener por el mismo lapso la residencia binacional y simultánea.
- c) Ser de reconocida probidad, tener modo honesto de vivir, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y tener la correspondiente credencial para votar;
- d) No ser servidor público de la Federación, del Estado o del respectivo Municipio, a no ser que se separe del cargo por lo menos noventa días antes de la elección. Si el servicio público del que se hubiese separado fue el de Tesorero Municipal, se requerirá que su rendición de cuentas haya sido legalmente aprobada;
- e) No ser miembro de alguna corporación de seguridad pública de la Federación, del Estado o de algún Municipio, salvo que se hubiese separado del desempeño de sus funciones por lo menos noventa días anteriores a la fecha de la elección;
- f) No estar en servicio activo en el Ejército, la Armada o la Fuerza Aérea, excepto si hubiese obtenido licencia de acuerdo con las ordenanzas militares, con noventa días de anticipación al día de la elección;
- g) No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio en la forma y con la anticipación que establece la Ley Reglamentaria del Artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- h) No ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, Juez de primera instancia con jurisdicción en el respectivo Municipio, a menos que se hubiese separado de sus funciones noventa días antes de la elección;
- i) No ser Consejero Presidente o consejero electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a menos que haya concluido su encargo o se hubiese separado del mismo, dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral local correspondiente, y
- j) No ser Magistrado Presidente o magistrado del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, a menos que haya concluido su encargo o se hubiere separado del mismo, por un plazo equivalente a una cuarta parte del tiempo en que haya ejercido su función.

QUINTO. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS. Para este Colectivo Dictaminador resulta de gran importancia realizar un análisis exhaustivo respecto de la terna enviada a esta Soberanía Popular, en virtud de que sus integrantes deben acreditar que cumplen los requisitos que la ley mandata.

Así, conocidos los alcances legales exigidos, este Colectivo Dictaminador, presenta una reseña de la documentación presentada por el Secretario de Gobierno Municipal a esta Honorable Asamblea Legislativa, respecto de las personas que integran la terna, que consta en lo siguiente:

I. De la Mtra. María de Lourdes de la Rosa Vázquez:

- a. Copia del acta de nacimiento, expedida por el Oficial del Registro Civil de Villa García, Zacatecas, donde se hace constar que nació el 18 de noviembre de 1979 en la ciudad de Villa



García, Zacatecas. Por lo que en términos del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se acredita la ciudadanía zacatecana por nacimiento.

- b. Constancia de residencia expedida por el M. en C. Alfredo Salazar de Santiago, Secretario de Gobierno Municipal de Zacatecas, en la que se hace constar que la profesionista, es vecina de dicho Municipio, desde el año 2013, con domicilio en calle Girasoles número 40, fraccionamiento Felipe Ángeles, de la ciudad de Zacatecas;
- c. Constancia expedida por la Licenciada Beatriz Elena del Refugio Navejas Ramos, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, mediante la que se hace constar que la C. María de Lourdes de la Rosa Vázquez, no ha sido condenada por delito intencional;
- d. Copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral;
- e. Documentación consistente en cartas bajo protesta de decir verdad de que no se encuentra impedida legalmente para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta.

II. Del M. en C. Alfredo Salazar de Santiago:

- a. Copia del acta de nacimiento, expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Zacatecas, donde se hace constar que nació el 8 de julio de 1970 en la ciudad de Jerez de García Salinas, Zacatecas. Por lo que en términos del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se acredita la ciudadanía zacatecana por nacimiento.
- b. Constancia de residencia expedida por el M. en C. Alfredo Salazar de Santiago, Secretario de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Zacatecas;
- c. Constancia expedida por la Licenciada Beatriz Elena del Refugio Navejas Ramos, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, por la que se hace constar que el aspirante no ha sido condenado por delito intencional;
- d. Copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral;
- e. Documentación consistente en cartas bajo protesta de decir verdad de que no se encuentra impedido legalmente para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto.

III. Del Lic. Pedro Antonio García Tachiquiny:

- a. Copia del acta de nacimiento, expedida por el Juez de la Oficina Central del Registro Civil de Distrito Federal, donde se hace constar que nació el 26 de enero de 1972 en Vallejo 200, Distrito Federal;
- b. Constancia de residencia expedida por el M. en C. Alfredo Salazar de Santiago, Secretario de Gobierno Municipal de Zacatecas, por la que se acredita además, la ciudadanía zacatecana en los términos de lo previsto por la fracción II del artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas;
- c. Constancia expedida por la Licenciada Beatriz Elena del Refugio Navejas Ramos, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, mediante la cual se acredita que el propuesto no ha sido condenado por delito intencional;
- d. Copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral;
- e. Documentación consistente en cartas bajo protesta de decir verdad de que no se encuentra impedido legalmente para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto.

Con fundamento en las disposiciones legales que se han citado, y de conformidad con la documentación que se ha analizado, esta Comisión considera que los CC. Maestra María de Lourdes de la Rosa Vázquez, M. en C. Alfredo Salazar de Santiago y Lic. Pedro Antonio García Tachiquiny, integrantes de la terna presentada por el Cabildo del Ayuntamiento de Zacatecas, reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 118 fracción III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, por lo que resultan elegibles para ocupar el cargo de Presidente Municipal de Zacatecas.

Esta Comisión de dictamen considera pertinente señalar que en relación con el requisito previsto en la fracción III, inciso d) del artículo 118 citado, su contenido no resulta aplicable para el presente supuesto, pues la obligación de separarse del cargo público 90 días antes de la elección es un requisito exigido únicamente para las elecciones directas, es decir, las que se llevan a cabo dentro de un proceso electoral ordinario, situación que en la especie no acontece.

El citado requisito tiene como finalidad garantizar la imparcialidad y evitar el uso indebido de recursos públicos; el procedimiento incoado ante esta Legislatura es de carácter indirecto, pues tiene su origen en el supuesto previsto en el artículo 60 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Municipio, toda vez que la terna, cuya elegibilidad hoy se califica, deriva de la ausencia del Presidente Municipal Carlos Aurelio Peña Badillo.

Por lo expuesto, y una vez analizados los expedientes personales de los integrantes de la terna propuesta por el Ayuntamiento, y habiendo verificado que cumplen, en lo conducente, con los requisitos establecidos en el artículo 118 fracción III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, esta Comisión Dictaminadora considera que los integrantes de la terna resultan elegibles para ocupar el cargo de Presidente Municipal de Zacatecas, por lo que se propone al Pleno de esta Soberanía Popular, proceda a erigirse en Colegio Electoral, a fin de efectuar la elección del servidor público mencionado.

La propuesta de terna para la elección de Presidente Municipal de Zacatecas, se integra de la siguiente manera:

TERNA PARA ELEGIR A LA PERSONA QUE SUSTITUIRÁ AL CIUDADANO CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO EN EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZACATECAS:

MTRA. MARÍA DE LOURDES DE LA ROSA VÁZQUEZ

M. en C. ALFREDO SALAZAR DE SANTIAGO

LIC. PEDRO ANTONIO GARCÍA TACHIQUINY



SEXTO. DE LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DEL DICTAMEN. Para esta Comisión de Dictamen, el procedimiento instaurado para la calificación de la declinación del presidente municipal suplente para ocupar el cargo sustituto, así como para la verificación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de los integrantes de la terna a que se refiere la fracción III del artículo 118 de la Constitución Política del Estado y el diverso 15 de la Ley Electoral del Estado para la designación de Presidente Municipal sustituto, como en la especie sucede, cumple con las reglas generales de fundamentación y motivación meramente ordinarias, siendo que se limita a proponer la integración un órgano ya existente, con el propósito de permitir su funcionamiento y la continuidad en la prestación de los servicios públicos y la marcha normal de la administración pública municipal.

En este tenor, nuestro Tribunal Supremo ha determinado que a la luz de la realización de un nombramiento de esta naturaleza, las legislaturas gozan de una cierta discrecionalidad; en primer término, porque nadie tiene el derecho subjetivo a ser nombrado Presidente Municipal interino o sustituto y también porque sólo debe sujetarse a los requisitos de elegibilidad establecidos en la Constitución local y la ley, llevando a cabo la correspondiente fundamentación y motivación, con lo cual, no se exige al congreso un especial cuidado, más allá del requerido en la cotidianeidad de sus actuaciones.

Lo anterior, encuentra sustento en la Tesis Jurisprudencial que para efecto de una mejor comprensión de lo argumentado citamos a continuación:

PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO. EL DECRETO DE SU DESIGNACIÓN POR EL CONGRESO ESTATAL ESTÁ SUJETO A UN ESTÁNDAR DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN MERAMENTE ORDINARIO.

El decreto por el que un Congreso Local designa a un Presidente Municipal interino por ausencia definitiva del titular y de su suplente está sujeto a la regla general de fundamentación y motivación meramente ordinarias, toda vez que no tiene una trascendencia institucional equiparable, por ejemplo, a la creación de un Municipio, como lo sostuvo la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia P./J. 153/2005, pues se limita a integrar un órgano ya existente -el Ayuntamiento- con el propósito de permitir su funcionamiento normal y la continuidad del gobierno y la administración municipal, ni constituye una decisión semejante a la ratificación de un Magistrado de un Tribunal Superior de Justicia estatal, en términos de la jurisprudencia P./J. 23/2006, pues carece de la dualidad de caracteres que tiene esta última, ya que nadie tiene el derecho subjetivo a ser nombrado Presidente Municipal interino, y la Legislatura goza de una cierta discrecionalidad para realizar tal nombramiento, sujetándose a los requisitos de elegibilidad establecidos en la Constitución local y en la ley. De ahí que el análisis de este tipo de decretos a la luz de la obligación de la autoridad emisora de fundarlo y motivarlo debe limitarse a verificar, por un lado, que una norma legal le otorga la correspondiente competencia y que ha desplegado su actuación en la forma legalmente dispuesta, y a constatar, por otro, que existen los antecedentes fácticos que hacían procedente la aplicación de las normas correspondientes.

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVI, Diciembre de 2007
Instancia: Pleno
Tesis: P./J. 127/2007
Página: 1281*

Registro: 170659
Jurisprudencia
Materia (s): Constitucional

En razón de lo manifestado en el cuerpo del presente instrumento legislativo, con fundamento en los artículos 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 70 del Reglamento General, la Comisión de Gobernación propone la aprobación del presente

DICTAMEN:

PRIMERO. Por las razones y fundamentos expuestos en la parte considerativa de este instrumento legislativo, se propone que la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, resuelva como procedente la voluntad expresa del Licenciado Jesús Acevedo Robles para declinar al cargo de Presidente Municipal Suplente de Zacatecas.

SEGUNDO. Esta Comisión de Gobernación emite su opinión fundada en el sentido de que los CC. MARÍA DE LOURDES DE LA ROSA VÁZQUEZ, ALFREDO SALAZAR DE SANTIAGO y PEDRO ANTONIO GARCÍA TACHIQUINY, cumplen con los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo de Presidente Municipal de Zacatecas.

TERCERO. Resulta procedente proponer al Pleno de esta Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la terna para la elección del Presidente Municipal Sustituto del Ayuntamiento de Zacatecas, Zacatecas, integrada por los CC. MARÍA DE LOURDES DE LA ROSA VÁZQUEZ, ALFREDO SALAZAR DE SANTIAGO y PEDRO ANTONIO GARCÍA TACHIQUINY.

CUARTO. De ser aprobado este Dictamen, se elija mediante votación por cédula a una persona de entre quienes integran la terna propuesta, a ocupar el cargo de Presidente Municipal Sustituto de Zacatecas.

QUINTO. Notifíquese, en su caso, a la persona que resulte electa de su designación, para que con fundamento en el artículo 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, comparezca ante el Ayuntamiento de Zacatecas a rendir la protesta de ley.

SEXTO. Para los efectos del punto inmediato anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 del Reglamento General del Poder Legislativo, désignese a los legisladores y legisladoras que integrarán la comisión de protocolo y cortesía, que se constituirá en la Sesión Solemne del Ayuntamiento de Zacatecas en la que el Presidente Municipal Sustituto tomará la protesta de ley correspondiente.

SÉPTIMO. Publíquese por una sola vez, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

OCTAVO. Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen en los términos descritos.



Así lo dictaminaron y firman los diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Gobernación de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a primero de marzo de dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

PRESIDENTE

DIP. GILBERTO ZAMORA SALAS

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ
MÁRQUEZ

DIP. ISMAEL SOLIS MARES

SECRETARIO

DIP. CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

